



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2019-00622-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

Habiéndose presentado, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del proceso de Sucesión Intestada de la causante **ANA INÉS PARDO**, con sujeción al ordenamiento positivo vigente, es del caso impartirle aprobación, acorde con lo previsto en el núm. 1 del art. 509 del C. G. del P., teniendo en cuenta que el trabajo de partición se elaboró y presentó por el apoderado que representa a todos los herederos y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Una vez revisado el trabajo de partición se concluye, que el partidador cumplió, efectivamente, con los deberes de su cargo, toda vez que, partió de las actas de inventarios y avalúos aprobadas por el Juzgado, para la realización de la adjudicación, aunado a lo anterior, se observó, que se tuvo en cuenta a totalidad de los interesados, los bienes inventariados, el valor dado a los mismos en las actas mencionadas, el reparto se hace ajustado a la realidad procesal frente a la porción o cuota que a cada uno de los interesados le corresponde, dándose así lo previsto por el legislador, en relación con la equidad y la regularidad.

Como consecuencia de lo anterior, se impone aprobar el trabajo de partición efectuado.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN, referido en la aparte de consideraciones.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DISPONER** que tanto el **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** aludido en la parte motiva o considerativa, **COMO ESTA SENTENCIA**, SE INSCRIBAN, en los folios de matrículas de los bienes sujetos a registro, objeto de la misma y adjudicados. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ELABORAR Y ENTREGAR por secretaria, las órdenes de pago de los títulos de depósitos judiciales, que se encuentren para el presente

proceso a disposición de este Despacho, conforme a lo dispuesto en el numeral 3o del Capítulo VI del trabajo aprobado.

CUARTO: OFICIAR a las respectivas entidades financieras adjuntando copias tanto del **TRABAJO DE PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN** aludido, **COMO ESTA SENTENCIA**, a fin de que se sirvan materializar la adjudicación de los títulos valores y los productos financieros, conforme a lo dispuesto en el numeral 4o del Capítulo VI del trabajo aprobado.

QUINTO: PROTOCOLIZAR las copias de las actas de inventarios y avalúos presentadas, del trabajo de partición, al igual que esta Sentencia, en la Notaría que elijan los interesados, a costa de los mismos.

SEXTO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

SÉPTIMO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

OCTAVO: DAR por terminado el presente proceso, cumplido lo anterior y procédase a su archivo dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINÉDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **088**

HOY: **julio 15 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria